 <p>Aldaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 1 de 4</p>

**RESOLUCIÓN NÚMERO 01
2 DE ENERO 2017**

"Por la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA para la vigencia 2017"

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA, en uso las atribuciones que le confieren la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y en especial con fundamento en las facultades conferidas en el decreto municipal 1364 de 2012 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013~ Por el cual se expide el Estatuto General de La Agencia de Educación Superior SAPIENCIA, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Carta Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

Que la Ley 489 de 1998 a través de su artículo 3° "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (...)"


Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que según lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la contratación es del jefe o representante de la entidad.

Que conforme lo dispone la ley 80 de 1993, artículo 26 numeral 5 la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.", indicando además que "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 2 de 4</p>

Que artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, faculta a las entidades estatales para contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señalando además que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que para cumplir con los fines del Estado conforme a los objetivos, misión, y funciones a cargo de la Agencia de Educación Superior de Medellín, es necesario contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas que acrediten la idoneidad o experiencia necesarias, las cuales se determinan de acuerdo con las competencias y las responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

Que teniendo en cuenta las necesidades de la Agencia de Educación Superior de Medellín, es necesario adoptar una tabla de honorarios con los respectivos perfiles y requisitos.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla de honorarios para la vigencia 2017 de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia cual se encuentra en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Honorarios:** Es la retribución que recibe una persona natural por la ejecución de actividades o trabajos realizados en virtud de un vínculo contractual.
- b. **Estudios:** Son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.
- c. **Experiencia profesional:** Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la misma.
- d. **Certificación de estudios:** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 3 de 4

requerirán para su validez, la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

- e. **Certificación de experiencia:** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas, o con la presentación de contratos y/o actas de liquidación, siempre que consten los datos necesarios para su verificación. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo el nombre o razón social de la entidad o empresa, el tiempo de servicio y el objeto o relación de funciones y/o actividades desempeñadas.

Cuando los tiempos de experiencia que se acrediten se refiera a contratos ejecutados coetáneamente, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

ARTÍCULO TERCERO: Quedan excluidos de regulación por la presente Resolución, los contratos de prestación de servicios profesionales con personas altamente calificadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el Decreto 2785 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar la tabla de honorarios para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia de Educación Superior de Medellín Sapiencia, así:

TABLA DE HONORARIOS		
DENOMINACIÓN	REQUISITOS	HONORARIOS
Auxiliar	Título de bachiller	\$1.467.570
Técnico o Tecnólogo I	Graduado (Sin experiencia) o estudiante de educación superior con cuatro semestres aprobados	\$1.917.000
Técnico o Tecnólogo II	Técnico o tecnólogo con experiencia laboral de 1 a 4 años	\$2.449.500
Técnico o Tecnólogo II	Técnico o tecnólogo con experiencia laboral mayor de 4 años	\$3.195.000
Profesional I	Profesional universitario sin experiencia	\$3.426.105
Profesional II	Profesional universitario con experiencia de 1 a 2 años	\$3.916.005-\$4.404.840
Profesional III	Profesional universitario con más de dos (2) años de experiencia o con especialización sin experiencia	\$4.894.740
Especialista I	Con título de postgrado y dos (2) años de experiencia relacionada o profesional con cuatro (4) años o más de experiencia relacionada	\$5.384.108

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

TABLA DE HONORARIOS		
DENOMINACIÓN	REQUISITOS	HONORARIOS
Especialista II	Con título de postgrado y dos (2) años de experiencia relacionada o profesional con cinco (5) años o más de experiencia relacionada	\$5.873.475
Asesor	Con título de postgrado y con tres (3) años de experiencia relacionada o profesional con seis (6) años o más de experiencia relacionada	\$6.852.210-\$7.832.010

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
 Director General Sapiencia

Proyecto: Elizabeth González Cano, Jefe Oficina Jurídica	Revisó: Alvaro Gajardo Gómez, Subdirector Administrativo, Financiero y de Gestión
--	---